

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 1100400305320210051400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve.

1.- Por secretaria envíese las respuestas allegadas por Compensar EPS y Sanitas EPS, al apoderado de la parte actora, a efectos de que se realice la notificación de las demandadas María Odilia Vanegas Mora y Ana Rosa Vanegas Mora, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021.

2.- Obre en autos e incorpórese al plenario las respuestas emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa de Catastro, lo anterior para los fines legales pertinentes.

3.- Requerir a la parte actora a efectos de que acredite el pago de los derechos ante la oficina de Instrumentos Públicos para la inscripción de la demanda y poder continuar con el trámite ya que mediante auto de fecha 7 de abril de 2022, se tuvo en cuenta la valla.

4.- Finalmente secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de fecha 31 de agosto de 2021, esto realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho del bien inmueble objeto de pertenencia.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria